

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0012-R

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2021

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO:

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE VISITA DOMICILIARIA POR BARRIDO TERRITORIAL Y MODELO DEMANDA CONTROLADA EN LA ZONA “AMAZONÍA 2 - CENTRO” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: NAPO Y PASTAZA”

Dr. Xavier Alfredo Villavicencio Córdova
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible";*

Que el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador consagra: *"2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.*

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. (...);

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que de acuerdo al artículo 227 a la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que el artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que como parte de los objetivos del régimen de desarrollo se contemplan: *"1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable. (...);*

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...);*

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0012-R

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2021

Que la Constitución de la República del Ecuador, establece en su Art. 425: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior (...)”;

Que el artículo 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece: “Informe de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.-La Contraloría General del Estado emitirá un informe de pertinencia, como requisito previo a la suscripción de los procesos de contratación pública determinados en la ley de la materia, por parte de las entidades y organismos del sector público, incluyendo las empresas públicas y subsidiarias, los financiados con préstamos y/o cooperación internacional, o que se encuentren bajo el régimen especial, en el marco de una declaratoria de emergencia o estado de excepción. Sin perjuicio de que, posteriormente, pueda realizar los controles previstos para estos procedimientos de contratación.

El objetivo del informe es determinar la pertinencia y favorabilidad para la consumación de la contratación pública. Se registrará bajo los principios de legalidad, celeridad y transparencia; y analizará la pertinencia de la contratación, conforme a los parámetros establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, de manera específica, analizará el presupuesto referencial, el monto de la contratación, el tipo de la contratación, el plazo, la legalidad y la transparencia de la contratación pública.”;

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se registrará por las disposiciones de esta Ley.”;

Que el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente: “Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”;

Que el artículo 22.1 de la Ley ibídem, contempla el procedimiento para la obtención del informe de pertinencia y favorabilidad previo a todas las contrataciones públicas otorgado por la Contraloría General del Estado;

Que el primer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...)”;

Que el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, precisa: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;

Que el artículo 36 de la citada Ley dispone: “Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...)”;

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0012-R

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2021

Que el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 155, de 12 de agosto de 2021, publicado en el Cuarto Suplemento, del Registro Oficial Nro. 516, de 16 de agosto de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, resolvió en la Disposición Transitoria Primera, que para la aplicación de la Sección IV del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se lo hará en dos etapas: *“Primera etapa. - Durante el primer año contado desde la entrada en vigencia de esta reforma, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia solamente para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0, 00003 por el Presupuesto General del Estado aprobado del correspondiente ejercicio económico”;*

Que el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales (...)”;*

Que la Sección IV del Reglamento antes citado, contiene las disposiciones respecto del Informe de Pertinencia para la Contratación Pública;

Que numeral 6 del artículo 3 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, prescribe: *“Art. 3.-Uso de herramientas informáticas.-Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...)”;*

6. Procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales. (...)

Se recomienda a las entidades contratantes, como una buena práctica que redunde en la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa, la utilización de las herramientas informáticas para llevar adelante los procedimientos de contratación bajo Régimen Especial.

Así mismo, para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”.”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480, de 02 de mayo de 2019, se creó la Unidad del Registro Social, como: *“(...) un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito, con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación. Será la entidad encargada de la administración y el mantenimiento de los sistemas que permiten la gestión del Registro Social, y de la administración, el mantenimiento, la actualización y difusión de la información de la base de datos del mismo.”;*

Que mediante memorando Nro. SENPLADES-SIP-2019-0070-M, de 15 de mayo de 2019, el Subsecretario de Inversión Pública, a la fecha, de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió la actualización del dictamen de prioridad al Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”, conforme el siguiente detalle:

“Proyecto: “Actualización del Registro Social”

CUP: 30400000.0000.382804

Período: 2018 – 2022

Monto Total: US\$ 78.924.803,80 de los cuales sus fuentes son US\$ 27.250.786,37 recursos fiscales, US\$ 47.348.004,30 crédito del Banco Mundial y US\$ 4.326.013,13 cooperación técnica no reembolsable de la Unión Europea.”;

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0012-R

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2021

Que mediante Resolución Nro. 003-2019-URS, de 01 de julio de 2019, publicado en el Registro Oficial Nro. 57, de 09 de octubre de 2019, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social, que establece los procesos gobernantes, sustantivos y adjetivos, sus responsabilidades y portafolios de entregables orientados al cumplimiento de la misión y objetivos institucionales;

Que el Embajador de la República del Ecuador en Estados Unidos a esa fecha, en representación del Gobierno del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), suscribieron el 22 de julio de 2019, el convenio de préstamos 8946-EC BIRF, por un total de USD \$ 350.000.000,00, para la ejecución del “Proyecto Red de Protección Social”, cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES);

Que las relaciones legales entre la Unidad del Registro Social (URS) y el Banco Mundial (BM) se rigen por el Convenio de Préstamo y la aplicabilidad de las Políticas de “Regulación de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión – Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión” para la Adquisición de Bienes, Obras, Servicio de No-Consultoría y Servicios de Consultoría Financiados por el Banco Mundial y que se estipulan en dicho convenio;

Que la Sección III. Gobernanza, acápite Revisión Previa y Posterior, numeral 3.5, de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, dispone: *“El Banco efectúa revisiones previas en los procesos de adquisiciones de valor elevado y en los que presentan alto nivel de riesgo, a fin de determinar si se llevan adelante de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Legal.”*;

Que la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápite Solicitud de Ofertas, constante en las mismas Regulaciones dispone:

“6.5 La SDO es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas.

6.6 Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como pasa/no pasa) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes. (...);

Que el numeral 6.12 de la sección VI precitada, acápite Opciones de Acceso al Mercado, contempla: *“La competencia limitada es un tipo de acceso al mercado que se realiza solo por invitación, sin publicidad. Puede ser el método de selección adecuado cuando haya solo un número limitado de empresas o cuando haya motivos excepcionales que justifiquen dejar de lado las modalidades de adquisición abiertas y competitivas”*;

Que el numeral 6.28 de la misma sección, acápite Una Etapa, Un Sobre, señala: *“El proceso de adquisición de una única etapa es el más adecuado cuando las especificaciones y los requisitos son suficientes para permitir la presentación de ofertas-propuestas completas. En el proceso de adquisición de una única etapa y un solo sobre, deben presentarse las Ofertas/ Propuestas Técnicas y Financieras en un solo sobre”*;

Que el 01 de agosto de 2019, se suscribió el Convenio Subsidiario entre el Subsecretario de Financiamiento Público (s) del Ministerio de Economía y Finanzas y el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, mediante el cual, se transfirió a la Unidad del Registro Social (URS), en calidad de EJECUTOR los acápites 1.1, 2.1 y parcialmente del 2.4 del Proyecto “Red de Protección Social”, los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Convenio de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista;

Que mediante Circular Nro. URS-DEJ-2019-0001-C, de 27 de agosto de 2019, la Dirección Ejecutiva de la URS, entre otras directrices, dispuso a las Direcciones de la Coordinación General Técnica, en el ámbito de sus

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0012-R

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2021

funciones y responsabilidades elaborar la documentación técnica, como: manuales, instructivos, fichas técnicas, y otros relacionados a la gestión de la información, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el Proyecto de Actualización del Registro Social;

Que mediante Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019, de 03 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo de la URS, de ese tiempo, expidió el Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social”, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF de conformidad con las políticas y normas establecidas para el efecto; constituyéndose en un documento que se anexa a dicho Convenio y que forma parte integrante del mismo;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0001 de 02 enero de 2020, el Ministro de Economía y Finanzas, acuerda: “*Art. 1.- Disponer a las entidades del Gobierno Central (Administración Central) que están ejecutando programas y proyectos de inversión con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público y donaciones, realicen la optimización y reprogramación de los costos de los distintos componentes, a efectos de garantizar que el pago del IVA se efectúe con recursos de la misma fuente, observando los actuales montos de endeudamiento o cooperación técnica no reembolsable.- Art. 2.- Cada entidad deberá remitir a la Subsecretaría de Financiamiento Público, hasta el 15 de enero de 2020, el informe técnico y solicitud de reprogramación de los componentes del programa o proyecto, para continuar con el trámite de aprobación ante los Organismos Financiadores y la suscripción del Adenda al Convenio de préstamo o cooperación técnica no reembolsable, en los casos que fuere necesario.*”;

Que con oficio Nro. MEF-SFP-2020-0292-O, de 25 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remite en copia a la Unidad del Registro Social, la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), que reforma el convenio de préstamo Nro. 8946-EC BIRF, para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado –IVA con recursos del multilateral;

Que mediante Resolución Nro. CIRS-002-2020, de 06 de abril de 2020, el Comité Interinstitucional del Registro Social, expidió la Norma Técnica para la Recopilación, Actualización, Uso y Transferencia de Información del Registro Social,

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0009-R, de 08 de junio de 2020, la Unidad del Registro Social, emitió los lineamientos de la Norma Técnica para la Recopilación, Actualización, Uso y Transferencia de Información del Registro Social, que tiene por objeto la descripción detallada de los procesos, procedimientos y mecanismos regulados por la Norma Técnica para la Recopilación, Actualización, Uso y Transferencia de Información del Registro Social;

Que mediante Resolución Nro. 002-URS-DEJ-2020, de 11 de agosto de 2020, se expidió la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social, en el que se señala que tiene como misión: “*Coordinar y administrar la gestión del Registro Social a nivel nacional, implementando modelos de levantamiento y sistemas de gestión de información, que permitan a las entidades prestadoras de servicios identificar potenciales beneficiarios de programas sociales y subsidios estatales*”;

Que el artículo 10, numeral 1.2.2.3, de la Resolución *Ibíd*em, indica que el nivel operativo responsable de coordinar implementar y supervisar la operatividad del levantamiento del Registro Social es la Gestión de Operaciones, a través de la ejecución de metodologías, con el fin de obtener calidad en la información;

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva, Encargada a la fecha de la Unidad del Registro Social, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”;

Que el artículo 4 de la Resolución *ibíd*em, en su parte pertinente señala como facultad y atribución del Coordinador General Técnico la aprobación de procedimientos de contratación pública cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas, incluido los proyectos de inversión en ejecución de esta institución a partir

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0012-R

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2021

del monto que supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía;

Que el artículo 5 de la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, establece las facultades y atribuciones que tienen los servidores delegados como ordenadores de gasto para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, demás normativa conexas;

Que mediante Carta No. 243-2020-BM-LC6-EC, de 25 de agosto de 2020, la directora del Banco Mundial, comunicó al Ministro de Economía y Finanzas la aprobación de la segunda reestructura del Proyecto Red de Protección Social (BIRF8946-EC), con el fin de duplicar los recursos destinados a financiar servicios de protección social para 225.000 hogares pobres hasta diciembre 2020. Esto permitirá, además, apoyar los esfuerzos del Gobierno de Ecuador, para cumplir con las metas acordadas con la comunidad internacional;

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0002-R, de 22 de enero de 2021, la Directora Ejecutiva, encargada a la fecha, resolvió: *“Aprobar la Programación Anual de la Política Pública del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” e incluir la misma en Programación Anual de la Política Pública 2021 (PAPP) de la Unidad del Registro Social aprobada mediante Resolución No. URS-DEJ-2021-0001-R de 15 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido en el Informe No. URS-GPGE-02-02-IF-02, de 21 de enero de 2021, y de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.”;*

Que con fecha 29 de marzo de 2021, la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la tercera enmienda al convenio de préstamo BIRF 8946-EC, que en lo principal actualiza indicadores vinculados al desembolso, añade para el caso de la URS el DLI 14 y define la redistribución de los recursos del préstamo entre componentes y ejecutores.

Que en el numeral 17, de la sección I. Definiciones, que consta en el apéndice del Contrato de Préstamo, se señala que: *“(…) dicho manual puede ser modificado periódicamente por el Prestatario, con el acuerdo del Banco.”;*

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0007-R, de 15 de julio de 2021, el Director Ejecutivo del Registro Social, resolvió reformar los “Lineamientos de la Norma Técnica para la Recopilación, Actualización, Uso y Transferencia de Información del Registro Social”, expedidos con Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0009-R, de 08 de junio de 2020;

Que mediante Resolución Nro. URS-CGAF-2021-0049-R, de 27 de julio de 2021, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió en su artículo 1: *“Aprobar la décima reforma a la Programación Anual de la Política Pública de Gasto de Inversión de la Unidad del Registro Social, de conformidad con lo establecido en el Informe Nro. URS-GPGE02-02-IF-17 de 22 de julio de 2021, y de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.”;*

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0009-R, de 04 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social resolvió: *“Artículo 1.- APROBAR la reforma del Manual Operativo del Proyecto “Sistema de Protección Social”, ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial de 06 y 26 de julio de 2021, respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en el informe técnico Nro. URS-UIP-01-IF-180 suscrito el 29 de julio de 2021 (...);”;*

Que el Manual Operativo del contrato de préstamo BIRF 8946-EC, estipula en el numeral 2.4.1 el Componente 1: Equidad, Integración y Sostenibilidad; y, Subcomponente 1.1: Mejoras en el Registro Social, detalles de las actividades importantes para el desarrollo del Proyecto;

Que El numeral 5.1 “Normas Generales”, del punto 5 “Adquisición y Contrataciones” del Manual Operativo del Proyecto – MOP establece que: *“Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán*

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0012-R

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2021

según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.

De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...);

Que mediante memorando Nro. URS-CGT-DO-2021-0387-M, de 28 de julio de 2021, Director de Operaciones, Encargado, remitió al Coordinador General Técnico: “(...) *documentación relacionada con las zonas: Amazonía 1-Norte, Amazonía 2-Centro y Amazonía 3-Sur. Informe de necesidad estudio de mercado términos de referencia condiciones adicionales y demás documentación habilitante para este proceso*”;

Que mediante oficio Nro. URS-DEJ-2021-0127-O, de 04 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, solicitó al Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas: “(...) *su pronunciamiento actualizado respecto a la disponibilidad presupuestaria para el periodo 2021 - 2022, conforme a la solicitud de esta Cartera de Estado, de contar con certificaciones plurianuales, periodo 2021 - 2022, para los procesos enmarcados en la planificación del proyecto "Actualización del Registro Social", con fuente 202 organismo 2003 y correlativo 2206, así como el cumplimiento de las condicionantes al Contrato de Préstamo BIRF Nro. 8946-EC.*”;

Que mediante Informe Justificativo de Necesidad, de 10 de agosto de 2021, para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE VISITA DOMICILIARIA POR BARRIDO TERRITORIAL Y MODELO DEMANDA CONTROLADA EN LA ZONA “AMAZONÍA 2 - CENTRO” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: NAPO Y PASTAZA”**, elaborado por el economista Samuel Bernabe Llamuco Bonilla, Analista Senior del Proyecto; revisado por el magister Jorge Vinicio Escobar Cueva, Analista Senior del Proyecto; y, aprobado por el magister William Alejandro Pacheco Jaramillo, Director de Operaciones, se recomendó: “*Por lo expuesto, conforme las justificaciones técnicas y operativas descritas en este informe, y de acuerdo con lo previsto en el Manual Operativo del Proyecto, financiado con cargo al contrato de préstamo BIRF 89-46-EC, que determina en el Componente 1. Subcomponente 1.1: Mejoras en el Registro Social, que es necesario realizar la contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del registro social a través del modelo de: Visita domiciliaria barrido territorial y Demanda controlada en las localidades priorizadas por la URS, se recomienda a la Coordinación General Técnica, implementar el proceso de actualización del RS en la zona “Amazonía 2-Centro” que comprende: las provincias de Napo y Pastaza, conforme la necesidad institucional definida y con el alcance y consideraciones técnicas que han sido definidas en los términos de referencia y condiciones adicionales, que se adjuntan, como documentación habilitante a este proceso.*”;

Que mediante Términos de Referencia e Información y Condiciones Adicionales, de 10 de agosto de 2021, elaborados por el licenciado Alex Darío González López, Especialista de Gestión de Seguimiento y Supervisión; revisados por el magister Jorge Vinicio Escobar Cueva, Analista Senior del Proyecto; y, aprobados por el magister William Alejandro Pacheco Jaramillo, Director de Operaciones, se aprobaron los requerimientos técnicos, necesidad; y, procedimiento, para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE VISITA DOMICILIARIA POR BARRIDO TERRITORIAL Y MODELO DEMANDA CONTROLADA EN LA ZONA “AMAZONÍA 2 - CENTRO” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: NAPO Y PASTAZA”**;

Que mediante oficio Nro. URS-DEJ-2021-0130-O, de 10 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, en relación a la actualización del Registro Social en la “Amazonía”, manifestó y solicitó a Néelson Mauricio Gutiérrez Endara, Gerente del Proyecto del Banco Mundial: “(...) *adjunto para su revisión y no objeción los a (SIC) los Términos de Referencia-TdR, Condiciones Adicionales y Solicitud de Oferta-SDO,*

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0012-R

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2021

actualizados conforme las recomendaciones.(...)

Finalmente, le agradeceré contar con su gentil validación y pronunciamiento a la brevedad posible, a fin de continuar ejecutando las actividades conforme el cronograma para la selección y contratación de las prestadoras de servicio que participarán en el levantamiento y actualización del RS en la Amazonía.”;

Que mediante oficio Nro. EC-8946-2021-189, de 12 de agosto de 2021, el señor Néelson Mauricio Gutiérrez Endara, Gerente del Proyecto del Banco Mundial, en relación al oficio Nro. URS-DEJ-2021-0130-O, de 10 de agosto de 2021, manifestó al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social: “Una vez revisada la información enviada, el equipo del Banco Mundial otorga la no objeción a los documentos propuestos. Solicitamos continuar con los procesos a la brevedad posible.”;

Que mediante Certificado UIP Nro. 0011, de 16 de agosto de 2021, suscrito por la ingeniera María Fernanda Benalcázar Pozo, Especialista Fiduciario de Gestión Financiera; magister Maira Viviana Cedeño Castro, Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación; y, magister Melisa Violeta Mafla Reinoso, Especialista Fiduciaria en Adquisiciones, de la Unidad Implementadora del Proyecto respectivamente, se certificó que la **Actividad:** “Actualización del Registro Social”; **Componentes/Subcomponente:** 1. Mejora de la equidad, integración y sostenibilidad del Proyecto Sistema de Protección Social 1.1. Mejoras en el Registro Social; **Objeto del Contrato:** Contratación de Servicios de no Consultoría para actualizar la Información del Registro Social a través del modelo de visita domiciliaria por barrido territorial y modelo demanda controlada en la zona “Amazonía 2 - Centro” que comprende las provincias de: Napo y Pastaza, se encuentra contemplada en el MOP y PAPP 2021 y Proforma 2022 aprobados del Proyecto Actualización del Registro Social -Red de Protección Social - BIRF-8946-EC;

Que mediante oficio Nro. MEF-SP-2021-0701, de 27 de agosto de 2021, el Subsecretario de Presupuesto, manifestó al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social:

- “El programa se encuentra financiado con recursos del préstamo BIRF 8964-EC suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) - Organismo 2003 y Correlativo 2206.
- El financiamiento se encuentra disponible y su fecha de cierre es el 30 de diciembre de 2022.

En este sentido, esta Subsecretaría garantiza que la URS tendrá la disponibilidad de fuente (202), organismo (2003) y correlativo (2206) durante la vigencia del Contrato de Préstamo. (...);

Que mediante oficio Nro. URS-DEJ-2021-0139-O, de 30 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, solicitó a la Subsecretaría de Planificación Nacional: “(...) la emisión del dictamen favorable del Informe Justificativo - Anexo 6, correspondiente al Proyecto “Actualización del Registro Social” con CUP: 304000000.0000.382804 por un valor de \$ 17.707.497,97 (Fuente Banco Mundial) para el período 2021 - 2022, lo que permitirá a la Unidad del Registro Social continuar con la Actualización del Registro Social, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidas por el contrato de préstamo BIRF 8964EC.”;

Que mediante Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial, de 03 de septiembre de 2021, para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE VISITA DOMICILIARIA POR BARRIDO TERRITORIAL Y MODELO DEMANDA CONTROLADA EN LA ZONA “AMAZONÍA 2 - CENTRO” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: NAPO Y PASTAZA**”, elaborado por el economista Samuel Bernabe Llamuco Bonilla, Analista Senior del Proyecto; revisado por el magister Jorge Vinicio Escobar Cueva, Analista Senior del Proyecto; y, aprobado por el magister William Alejandro Pacheco Jaramillo, Director de Operaciones, se concluyó: “(...) se ha establecido la intervención de la zona Amazonía 2 – Centro y se concluye que costo unitario por encuesta es de USD 31,20 (sin IVA), siendo que el presupuesto referencial cubre las dimensiones técnicas, sociales, operativas de bioseguridad y su relación con el plazo de 150 días para lograr un total de 43.645 registros, lo que determina para este proceso de Actualización del Registro Social, zona Amazonia 2 - Centro es de USD \$1.361.724,00 sin incluir IVA.”;

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0012-R

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2021

Que mediante “Solicitud Informe de Pertinencia - Procesos de Contratación Pública”, Nro. 000178, de 03 de septiembre de 2021, el Coordinador General Técnico de la Unidad del Registro Social, solicitó a la Contraloría General del Estado, la emisión del Informe de Pertinencia para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE VISITA DOMICILIARIA POR BARRIDO TERRITORIAL Y MODELO DEMANDA CONTROLADA EN LA ZONA “AMAZONÍA 2 - CENTRO” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: NAPO Y PASTAZA”**;

Que mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-0678-OF, de 04 de septiembre de 2021, en atención al oficio Nro. URS-DEJ-2021-0139-O, de 30 de agosto de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional, manifestó al Ministro de Economía y Finanzas: “(...) la *Secretaría Nacional de Planificación conforme a los artículos 58 y 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, no encuentra objeción a que el ente rector de las finanzas públicas, proceda con el análisis y de ser el caso la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por el Unidad del registro Social, conforme a la ley. (...)*”;

Que mediante oficio Nro. 00162 -DNCP-2021, de 08 de septiembre de 2021, la Directora Nacional de Contratación Pública, de la Contraloría General del Estado, manifestó al Coordinador General Técnico de la Unidad del Registro Social: **“3. CONCLUSIONES:**

3.1. De la revisión de los documentos remitidos por la entidad contratante que constan como anexo a la “Solicitud de Informe de Pertinencia Nro. 000178”, ha cumplido lo prescrito en los artículos 27.1 y 27.2 de la Reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

*3.2. La información presentada por la “Unidad del Registro Social”, a través de la “Solicitud de Informe de Pertinencia Nro. 000178”, con la información requerida en el artículo 27.2. de la Reforma al Reglamento a la LOSNCP y esta tiene congruencia con la necesidad de contratación correspondiente a la contratación de **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE VISITA DOMICILIARIA POR BARRIDO TERRITORIAL Y MODELO DEMANDA CONTROLADA EN LA ZONA “AMAZONÍA 2 - CENTRO” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: NAPO Y PASTAZA**, del proceso de servicios de no consultoría con código Nro. URS-BM006-2021 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en concordancia con el artículo 27.2 de la Reforma su Reglamento General, **el presente informe es pertinente y favorable, en los términos antes expuestos. (...)**”;*

Que mediante memorando Nro. URS-CGT-2021-1003-M, de 08 de septiembre de 2021, el Coordinador General Técnico, solicitó al Director de Planificación y Gestión Estratégica: “(...) la emisión de la Certificación **PAPP**, conforme el siguiente detalle:

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0012-R

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2021

COMPONENTE	ACTIVIDAD	TAREA	FUENTE	ORG	CORREL.	ITEM	MONTO 2021	MONTO 2022
C1: Generar información a través del uso de tres modelos de levantamiento de información	I.3. Levantamiento de información en campo por método Barrido Censal Universidades	Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del registro social a través del modelo de visita domiciliar por barrido territorial y modelo demanda controlada en la zona "Amazonía 2 - Centro" que comprende las provincias de:	202	2003	2206	730601	\$1,00	\$1.361.723,00
		Napo y Pastaza					\$0,12	\$163.406,76
TOTAL							\$1,12	\$1.525.129,76

Que mediante memorando Nro. URS-DPGE-2021-0398-M, de 09 de septiembre de 2021, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, manifestó al Coordinador General Técnico: "(...) la actividad **SÍ CONSTA** en el PAPP de Gasto de Inversión 2021, correspondiente al componente/macro actividad "Levantamiento de información en campo por método Barrido Censal Universidades", para el año fiscal 2022 se emite en relación que se cuenta criterio favorable de la Certificación Plurianual emitido mediante oficio Nro. SPN-SPN-2021-0678-OF, de la Secretaría Nacional de Planificación, conforme al siguiente detalle:

Certificación PAPP No. 051 - Gasto Inversión

COMPONENTE	ACTIVIDAD	TAREA	FUENTE	ORG	CORREL.	ITEM	MONTO 2021	MONTO 2022
C1: Generar información a través del uso de tres modelos de levantamiento de información	I.3. Levantamiento de información en campo por método Barrido Censal Universidades	Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del registro social a través del modelo de visita domiciliar por barrido territorial y modelo demanda controlada en la zona "Amazonía 2 - Centro" que comprende las provincias de:	202	2003	2206	730601	\$1,00	\$1.361.723,00
		Napo y Pastaza					\$0,12	\$163.406,76
TOTAL							\$1,12	\$1.525.129,76

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0012-R

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2021

Que mediante memorando Nro. URS-CGAF-DF-2021-0357-M, de 13 de septiembre de 2021, la Directora Financiera comunicó la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto de la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por el Unidad del Registro Social, que permitirá continuar con la Actualización del Registro Social, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidas por el contrato de préstamo BIRF 8964EC.”;

Que se cuenta con el aval de planificación Nro. 12, emitido por la Dirección Financiera, de 15 de septiembre de 2021;

Que se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de la LOSNCP, de acuerdo al siguiente detalle:

- Certificaciones presupuestarias anuales Nro. 126 y 127, ambas de 15 de septiembre de 2021, emitidas por la Dirección Financiera, con ítem presupuestario Nro. 730601, denominado “Consultoría – Asesoría e Investigación Especializada”;
- Certificaciones presupuestarias plurianuales Nro. 124 y 121, ambas de 15 de septiembre de 2021, emitidas por el Ministerio de Finanzas.

Que mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2021-0191, de 15 de septiembre de 2021, la economista Diana Gabriela Apraes Gutiérrez, inició su gestión como Directora Ejecutiva de la Unidad del Registro Social;

Que mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2021-0195, de 21 de septiembre de 2021, se designó al doctor Xavier Alfredo Villavicencio Córdova como Coordinador General Técnico de la Unidad del Registro Social;

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-2021-1045-M, de 27 de septiembre de 2021, el Coordinador General Técnico, remitió a la Dirección Jurídica, la documentación habilitante para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE VISITA DOMICILIARIA POR BARRIDO TERRITORIAL Y MODELO DEMANDA CONTROLADA EN LA ZONA “AMAZONÍA 2 - CENTRO” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: NAPO Y PASTAZA”**; y, solicitó: *“(…) se proceda con la revisión y verificación de la misma y de ser procedente se remita el proyecto de resolución de inicio para esta contratación.”*;

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, y demás normativa aplicable;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de contratación para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE VISITA DOMICILIARIA POR BARRIDO TERRITORIAL Y MODELO DEMANDA CONTROLADA EN LA ZONA “AMAZONÍA 2 - CENTRO” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: NAPO Y PASTAZA”**, de conformidad a los Términos de Referencia; y, demás documentación preparatoria, con un presupuesto referencial de USD \$ 1.361.724,00 (Un millón trescientos sesenta y un mil setecientos veinticuatro con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la firma del contrato, bajo el método de selección de Solicitud de Ofertas (SDO) Competencia Limitada.

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0012-R

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2021

Artículo 2.- Aprobar el Documento de Adquisición de Solicitud de Ofertas para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE VISITA DOMICILIARIA POR BARRIDO TERRITORIAL Y MODELO DEMANDA CONTROLADA EN LA ZONA “AMAZONÍA 2 - CENTRO” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: NAPO Y PASTAZA**”.

Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso de Solicitud de Ofertas-Competencia Limitada para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE VISITA DOMICILIARIA POR BARRIDO TERRITORIAL Y MODELO DEMANDA CONTROLADA EN LA ZONA “AMAZONÍA 2 - CENTRO” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: NAPO Y PASTAZA**” a los siguientes funcionarios:

1. Dra. Valeria del Rosario Yáñez Serrano, Coordinadora General Administrativa Financiera, en calidad de delegada de la Máxima Autoridad, quien la presidirá;
2. Lic. Edgar Vinicio Calahorrano Mena, Analista Senior de Gestión de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Operaciones, como delegado del titular del área requirente; y,
3. Msc. Diego Fernando Montoya Bastidas, Analista Senior de Información Geomática, de la Unidad Geomática, como profesional afín al objeto de la contratación.

Con la finalidad de que ejecuten la presente Resolución, lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo (preguntas, respuestas, aclaraciones, apertura de oferta, solicitud de convalidación de errores, calificación, etc.), suscriban actas o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la Ley.

Artículo 4.- Invitar a las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y Privadas, que se detallan a continuación, presenten sus ofertas en sobre cerrado en la Unidad Implementadora del Proyecto de la Unidad del Registro Social, 5to piso del edificio ubicado en la Av. Atahualpa Oe1-109 y Av. 10 de Agosto, conforme el cronograma establecido en la Solicitud de Ofertas (SDO) del Proceso:

- EMPRESA PÚBLICA LA UEMPRENDE E.P.
- EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO UTA E.P.
- EMPRESA PÚBLICA – ESPOCH
- EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO (PRODEUTEQ)
- UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO (USGP)
- EMPRESA PÚBLICA ESPE-INNOVATIVA E.P.
- EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA UCUENCA E.P.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa a través del área de compras públicas la publicación de la presente Resolución e información relevante en el SOCE.

Artículo 6.- Se dispone a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social publicar de manera inmediata la presente Resolución en la página web del Registro Social indicando la fecha, hora, términos y condiciones de recepción de ofertas conforme lo aprobado en la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las Políticas del Banco Mundial, el Manual Operativo del Convenio de préstamo BIRF 8946-EC, aprobado mediante Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019, de 03 de septiembre de 2019 y reformado con Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0009-R, de 04 de agosto de 2021; y, más normas de carácter administrativo dictadas por el

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0012-R

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2021

Banco Mundial, así como la normativa vigente aplicable en materia de Contratación Pública.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y Publíquese.

Por delegación.-

Documento firmado electrónicamente

Dr. Xavier Alfredo Villavicencio Cordova
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO

Copia:

Señora Doctora
Valeria del Rosario Yanez Serrano
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señor Licenciado
Edgar Vinicio Calahorrano Mena
Analista Senior de Gestión de Seguimiento y Supervisión

Señor Magíster
Diego Fernando Montoya Bastidas
Analista Senior de Información Geomática

Señora Abogada
Andrea Paola Terán Espinosa
Gerente de Proyecto

Señorita Especialista
Carlota Ximena Aguilar Montufar
Especialista del Proyecto

kr/az